



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LILIANA MARÍN MALDONADO
Demandado:	HEREDEROS DE JAIME GARCÍA PALACIOS
Radicado:	11001-31-10-011-2021-00646-00
Providencia:	Auto No. 721
Decisión:	Requiere Curador ad litem

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante el 19 de octubre de 2023, así como lo informado por el curador ad litem el 22 de junio de la misma anualidad, acerca de que fue designado para ocupar el cargo de profesional universitario desde el 12 de mayo hasta el 30 de junio del año próximo pasado, se requiere a éste para que, en el término de la distancia, manifieste si, en la actualidad, desempeña empleo igual o similar y, en caso afirmativo, allegue las evidencias de ello, a fin de evitar incurrir en la incompatibilidad de que trata el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007. **Por Secretaría**, infórmese lo aquí decidido al profesional de derecho, en la forma que prevé el inciso 1º del artículo 49 del C.G. del P. y déjense dentro del plenario, las constancias a que haya lugar.

Cumplido todo lo anterior y ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,
D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)

*Bogotá, D.C., hoy 15 de abril de 2024, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 24.*

Secretaría:

*DANIELA CONSTANZA MANRIQUE
ROSERO*

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8972d4861f584704b63c87a8cf3fdc9f0afe3de8b6e653ee151f65ee70d2316**

Documento generado en 12/04/2024 10:09:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>